

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial—Tel. 6100

Jueves 24 de Mayo de 1962

Núm 119

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Excma. Diputación Provincial de León

DÍA PROVINCIAL DE LAS COMARCAS LEONESAS

Año 1962

CONCURSOS

BASES COMUNES

1.^a—El **Día Provincial de las Comarcas** de 1962 tendrá lugar en la primera quincena de Septiembre en Astorga, con proyección a las Comarcas de **Maragatería** (Municipios de Brazuelo, Castrillo de los Polvazares, Lucillo, Luyego, Rabanal del Camino, Santa Colomba de Somoza, Santiago Millas y Val de San Lorenzo); **La Cepeda** (Municipios de Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villagatón, Villamejil y Villaobispo de Otero), y de la Comarca del **Valle o Vega del Tuerto**, los Municipios de Astorga, San Justo de la Vega y Valderrey.

2.^a—Los trabajos y solicitudes que concurran a los premios relativos a «Organización de servicios públicos y comunales y embellecimiento de pueblos», «Estudios monográficos» y «Pintura», habrán de referirse a temas o problemas de las Comarcas citadas en la Base anterior.

Los demás concursos: Poesía y Literatura, tendrán como fondo temático algún motivo leonés: histórico, geográfico, dramático, costumbrista, etc., etc.

3.^a—El plazo para admisión de trabajos, de los distintos concursos, termina el 15 de agosto de 1962. Los trabajos serán entregados directamente o remitidos por correo certificado a la siguiente dirección: **Excma. Diputación Provincial.—Secretaría del Consejo del Día Provincial de las Comarcas.**—Curso de LEÓN.

4.^a—El Jurado calificador estará constituido, en cada caso, por alguna representación del Consejo del Día Provincial y personalidades de reconocida competencia, a juicio del mismo, en la materia de que se trate.

5.^a—El fallo de los Jurados se hará público dos días antes, como mínimo, de celebrarse el **Día Provincial de las Comarcas** y la entrega de premios y distinciones se hará dicho día, con toda solemnidad.

El fallo de los Jurados será inapelable.

6.^a—Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Excma. Diputación Provincial. Los meramente distinguidos serán devueltos a sus autores si así lo piden en el plazo de un mes. Los no premiados ni distinguidos que no se retiren dentro de ese mismo plazo, serán archivados y destruidas las plicas respectivas.

BASES ESPECIALES

CONCURSO: Organización de servicios públicos y comunales y embellecimiento de pueblos.

7.^a—Podrán acudir a este Concurso los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Parroquias, Escuelas y Directores o Jefes de Servicios públicos de los términos y pueblos de las Comarcas a que se refiere la Base 1.^a, exponiendo en la correspondiente solicitud, memorial, firmada por la representación oficial competente, los merecimientos que posean en relación con los siguientes problemas:

a) Cumplimiento más exacto y perfecto de servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley a Municipios y Entidades locales menores.

b) Mejor aspecto de pueblos o núcleos urbanos: arreglo y limpieza de calles y accesos, blanqueo y revoco de fachadas, con la sola excepción de monumentos o edificios que por su valor artístico o histórico deban conservar el color natural de su fábrica; rotulaje urbano y señalizaciones, incluso las de interés turístico; fomento y defensa del árbol, de la vivienda higiénica y de su belleza y adorno exterior, etc., etc.

c) Cuidado especial de templos y ermitas y fomento de tradiciones religiosas.

d) Cuidado especial de edificios y servicios públicos: casas consistoriales y de concejo, juzgados, correos, estaciones ferroviarias, vías, etc., etc.

e) Cuidado especial de edificios escolares y docentes, o de cultura, instituciones escolares anejas, etc.

8.^a — Los premios que se crean para este Concurso son tres: Uno de 30.000, otro de 15.000 y un tercero de 5.000 pesetas.

Al primer premio solamente podrán optar las solicitudes y merecimientos comprendidos en los apartados a) y b) de la Base anterior, especialmente los que acrediten una gestión más organizada y completa o la presentación de un conjunto urbano más agradable, atendido, limpio y hasta bello.

9.^a — Para que los premios se dividan habrán de mediar razones muy especiales, que el Jurado deberá consignar. Podrán otorgarse una o más menciones honoríficas en cada caso.

10. — Las solicitudes para tomar parte en este Concurso se presentarán por las respectivas Corporaciones, Párrocos, Maestros o Directores de servicios públicos en la localidad, acompañadas de un memorial conciso de los merecimientos aducidos, dentro del plazo previsto en la Base 3.^a. Los méritos alegados serán comprobados sobre el terreno por el Jurado.

CONCURSO: Poesía. Literatura, Pintura, Monografía (VIII Certamen de exaltación de valores leoneses).

11. — Dentro del VIII Certamen de exaltación de valores leoneses, la Excm. Diputación Provincial convoca, con ocasión del Día Provincial de las Comarcas, de 1962, los premios de Poesía, Literatura, Pintura y Monografía, titulados PROVINCIA DE LEON.

12. — Cada uno de estos premios está dotado con 10.000 pesetas, y serán indivisibles. El Jurado podrá otorgar uno o dos accésits o menciones honoríficas en cada caso.

13. — Podrán optar a dichos premios todos los poetas, escritores y pintores que lo deseen, de habla española.

14. — Los trabajos que concurren a los premios de Poesía, Literatura y Monografía estarán escritos en lengua española, siendo originales e inéditos, y cumplirán los siguientes requisitos:

a) Poesía. Motivo leonés. Metro y extensión libres. Juntamente con el premio en metálico se otorgará al poeta galardonado la Flor Natural.

b) Literatura. Novela corta. Tema leonés. Extensión no inferior a 50 folios ni superior a 100, escritos a máquina, a doble espacio y por una sola cara.

c) Pintura. Libertad en cuanto al procedimiento y desarrollo del tema, que estará inspirado en algún motivo de las comarcas citadas en la Base 1.^a. Los cuadros, debidamente montados para ser expuestos, irán firmados por sus autores, figurando en el reverso de la obra una tarjeta con el nombre y domicilio del autor y el título de cada cuadro.

Los cuadros presentados al concurso serán expuestos de acuerdo con las determinaciones que adopte el Consejo del Día Provincial.

El premio, además del importe metálico, irá acompañado de una primera medalla de plata sobredorada. Para las menciones honoríficas habrá segundas y terceras medallas de plata.

d) Estudios monográficos. Temática propia de las comarcas citadas en la Base 1.^a. Extensión libre. Escritos a máquina, doble espacio. Se concederá una importancia especial a estudios de carácter social y económico, relativos a Maragatería, con soluciones para una conveniente o posible evolución y mejoramiento de las condiciones de vida de sus pueblos. De presentarse trabajos realmente meritorios en este sentido, el Consejo del Día Provincial, a propuesta del Jurado, podrá otorgar premios especiales. Esta clase de estudios puede extenderse, asimismo, a la Comarca de la Cepeda.

15. — Los trabajos a que se refieren los apartados a), b) y d) de la Base anterior se presentarán sin firma, en doble ejemplar cada uno, señalados con un lema, debajo del respectivo título, y se acompañarán de una plica cerrada, señalada al exterior con el mismo lema, conteniendo nota con el nombre y domicilio del autor y una breve anotación biográfica del mismo.

16. — La aclaración o interpretación de estas Bases compete exclusivamente al Consejo del Día Provincial de las Comarcas.

León, 1.º de Abril de 1962.

EL PRESIDENTE,

José Eguigaray Pallarés

A N U N C I O

En trámite de anulación de las ayudas que a continuación se citan, asignadas a los Ayuntamientos y para las obras que se expresan, en los planes de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales que también se reseñan, se concede un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los Ayuntamientos interesados manifiesten las razones que les han impedido la ejecución o iniciación de las obras que a cada uno afectan, advirtiéndose que de no manifestar nada o no alegar motivos convincentes, la anulación se producirá con carácter definitivo.

AYUNTAMIENTO	O B R A	LOCALIDAD	Subvención	Anticipo	Plan
Crémenes	Puente y camino rural	Remolina	60.000,—	—	1956—1957
Barias	Abrevadero y lavadero	Alvaredos	12.000,—	—	1958—1959
Idem	Idem	Barrosas	12.000,—	—	»
Benuza	Construcción 3 fuentes	Llamas	7.500,—	—	»
Idem	Idem	Santalavilla	2.500,—	—	»
Idem	Idem	Pombriego	7.500,—	—	»
Idem	Arreglo de una fuente	Silván	2.500,—	—	»
Idem	Arreglo de un lavadero	Sotillo	5.000,—	—	»
Idem	Construcción 3 fuentes	Yebra	7.500,—	—	»
Boñar	Abastecimiento de agua	Cerecedo	30.000,—	3.000,—	»
Cabrillanes	Abastecimiento de agua	Vega de Viejos	60.000,—	—	»
Campo de la Lomba	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero	Castro de la Lomba	25.000,—	—	»
Cuadros	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero	Cuadros	20.000,—	12.000,—	»
Fresnedo	Abrevadero y lavadero	Fresnedo	12.000,—	—	»
Garrafe	Abastecimiento de agua	Palazuelo	41.000,—	—	»
Las Omañas	Lavadero	Santiago del Molinillo	7.500,—	—	»
Paradaseca	Abastecimiento de agua	Paradaseca	30.000,—	—	»
Pedrosa del Rey	Abastecimiento de agua	Pedrosa	30.962,50	—	»
Riego de la Vega	Abastecimiento de agua	Riego	100.000,—	—	»
Riego de la Vega y otro	Servicio telefonico	Riego y Santa María de la Isla	27.275,—	—	»
Rioseco de Tapia	Abastecimiento de agua	Espinosa de la Ribera	40.000,—	—	»
Santa Colomba de Somoza	Abastecimiento de agua y abrevadero	Santa Colomba de Somoza	17.000,—	—	»
Idem	Abastecimiento de agua	Tabladillo	5.500,—	—	»
Sobrado	Cementerio	Cabarcos	25.000,—	—	»
Vega de Espinareda	Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero	El Espino	20.000,—	—	»
Vegamián	Ampliación cementerio	Orones	10.000,—	—	»
Vegarienza	Abastecimiento de agua	Santibáñez	28.000,—	—	»
Villadecanes	Construcción fuente y abrevadero	Toral de los Vados	7.000,—	—	»
Idem	Construcción fuente pública	Villadecanes	2.500,—	—	»
Villademor	Conducción agua y abrevadero	Vilademor de la Vega	12.500,—	—	»
Villafranca del Bierzo	Pavimentación	Villafranca	100.000,—	—	»
Idem	Saneamiento	Villafranca	100.000,—	—	»
Villaquilambre	Lavadero	Villasanta	4.500,—	—	»

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1962, el primer expediente de Suplemento de Crédito al Presupuesto Especial de Cooperación para 1962, ascendiendo el total de las consignaciones a la cantidad de 840.732,07 pesetas, anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley y en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 18 de Mayo de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 2418

Ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1962, el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales del ejercicio de 1962, anunciándose por el presente su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que sean oportunas por las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley, en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 18 de Mayo de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 2418

Habiéndose emitido dictamen de conformidad por la Comisión de Cooperación de esta Diputación, que a efectos sustituye a la de Hacienda y Economía, en su sesión de 27 de Abril del presente año, sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1961, por el presente y de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más podrán presentar las reclamaciones y reparos que se estimen oportunos.

León, 18 de Mayo de 1962.—El Presidente, José Eguigaray. 2418

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número	Nombre del permiso	Mineral	Núm. de pertenencias	Término municipal	CONCESIONARIO	Fecha del otorgamiento
12.828	Engracia	Carbón	1.020	La Robla	D. Virgilio Riesco	14-Mayo-62

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 14 de Mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 2300

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que la Dirección General de Impuestos sobre la Renta ha ordenado la confección de Nuevos Catastros sobre fotografía en los términos municipales siguientes:

Llamas de la Ribera.
Magaz de Cepeda.
Rabanal del Camino.
Turcia.
Val de San Lorenzo.
Villagatón.

León, a 15 de Mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2337

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Andrés Pérez Cañal, vecino de Montejos, solicita autorización para cruzar la Carretera LE-441 de León a Villanueva de Carrizo, Km. 10, Hm. 1, con una tubería para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

2038

Núm. 881.—65,65 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 158 del año 1962, incoado contra D. Joaquín Fuertes Martínez, vecino de Valderrey, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Marzo de 1952, en relación con la O. M. de 12 de Mayo del mismo año, se ha dictado un Acuerdo con fecha 24 de Marzo próximo pasado, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede im-

poner e impongo a D. Joaquín Fuertes Martínez, de Valderrey la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Joaquín Fuertes Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 2154

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.373 del año 1961, incoado contra D. Antolino Arias Pérez, vecino de Castropodame, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 9 de Febrero del año actual un Acuerdo cuya parte dispositiva, dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Antolino Arias Pérez, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Antolino Arias Pérez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 2305

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 641 del año 1962, incoado contra D. Andrés Carbajo San Martín, vecino de León, Puertamonedas, 28, por infracción de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto de 2 de Junio de 1960, se ha dictado con fecha 17 de Abril próximo pasado, un Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Andrés Carbajo San Martín, de León, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Andrés Carbajo San Martín, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 2306

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 516 del año actual, incoado contra D. Tomás Pérez Alonso, vecino de Palacios de la Valderna, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Marzo de 1952, se ha dictado con fecha 28 de Abril último, un Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Tomás Pérez Alonso, de Palacios de la Valderna, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Tomás Pérez Alonso, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 2326

Ayudantía Militar de Marina de Marín

PROVINCIA: LEON

Relación filiada de los inscriptos de Marina de este Distrito, nacidos en el año 1943, en la provincia expresada, alistados para el reemplazo de 1963 de Marina, que deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada:

Núm. S. S. 122.—José A. Sordo del Villar, hijo de Manuel y Consuelo, natural de León.

Núm. S. S. 269.—José T. Fernández Pardo, hijo de Miguel y Teresa, natural de Astorga.

Marín, 30 de Abril de 1962.—El Ayudante Militar de Marina, José Martínez Méndez. 2248

Comandancia Militar de Marina de Asturias

Relación nominal definitiva de los individuos de la inscripción marítima del Distrito de esta capital, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1963, relacionados por fecha de nacimiento, a partir del día cinco de Noviembre, que resultó ser el señalado en el sorteo que previene el artículo 50 de la Ley, con inclusión de los marineros voluntarios que se encuentran en el servicio de la Armada, nacidos en el año 1943, a fin de que cuantos en ella figuren, sean excluidos del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército de la provincia de su naturalidad.

Número sorteo 9 963.—José María Ponga Argüello, hijo de Gerardo y Angeles, labrador, natural y vecino de Villabraz (León), nacido el 19 11 1943, a las 12 horas.

Número sorteo 21-963.—Maximino Garrote Núñez, de Luis y Guadalupe, estudiante, natural de Murias y vecino de Cabañas Raras (León), nacido el 15 1-43, a las 13 horas.

Número sorteo 35 963.—Ignacio García Freire, de César y Amable, mecánico, natural de Rozuelo (León) y vecino de Gijón, nacido el 1-4 43, a las 4 horas.

Número sorteo 52 963.—Jesús Santos Cela, de Sebastián y Trinidad, estudiante, natural de Villaverde y vecino de Palanquinos (León), nacido el 2-7-43, a las 12 horas.

Número sorteo 64-963.—Luis Miguel Marcos González, de Alejandro y Consuelo, dependiente, natural de Villarodrigo (León), y vecino de Gijón, nacido el 25-8-43, a las 4 horas. Gijón, 26 de Abril de 1962.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Benedicto Urrutia.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada. 2250

Administración municipal

Ayuntamiento de

Villamoratiel de las Matas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondiente al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamoratiel de las Matas, 10 de Mayo de 1962.—El Alcalde, Jesús Lozano. 2261

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de los presupuestos así como también las de patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1951 a 1958, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Cristóbal de la Polantera, a 9 de Mayo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 2241

Ayuntamiento de

La Vecilla

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de los diversos arbitrios municipales establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio corriente, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, donde podrá ser examinado por los interesados, pudiendo interponerse durante dicho periodo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Vecilla, 7 de Mayo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 2213

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas*

Formado por este Ayuntamiento, el padrón de vecinos sujetos a tributar por los arbitrios de carnes y vinos, correspondiente al año 1961, con las cuotas asignadas a cada vecino y que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones, con la advertencia de que se tendrán como concertadas en firme aquellas cuotas fijadas a cada vecino y que no sean reclamadas.

Los que reclamen contra las cuotas asignadas, tributarán mediante fiscalización y con arreglo a las Ordenanzas aprobadas.

Los Barrios de Salas, 7 de Mayo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 2215

*Ayuntamiento de
Igüña*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, del patrimonio, de valores independientes, auxiliares y de caudales, pertenecientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra la misma, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Igüña, 4 de Mayo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 2214

Entidades menores

*Junta Vecinal de
San Cristóbal de Valdeuza*

Aprobadas por una Comisión de vecinos las cuentas del presupuesto ordinario y valores independientes del año 1961 hasta el 1.º de Mayo de 1962, se hallan expuestas al público, en casa del Presidente, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de Valdeuza, 7 de Mayo 1962.—El Presidente, Dionisio López. 2217

Junta Vecinal de Valdecastillo

Aprobado en Concejo de este pueblo, la enajenación de cuatro parcelas de terreno, para destinar su importe a la cooperación de las obras de traída de aguas que se proyecta, se halla expuesto al público el oportuno expediente para oír reclamaciones en el domicilio del que suscribe.

Valdecastillo, 9 de Mayo de 1962.—El Presidente, Julián Robles. 2216

Junta Vecinal de Fresnedo

La Junta Vecinal que me honro en presidir, en sesión del día treinta del pasado mes de Abril, acordó por unanimidad y en razón al interés público local, proceder a la enajenación, mediante las formalidades legales y autorizaciones pertinentes, de las parcelas de bienes de propios del patrimonio de esta Junta Vecinal, que a continuación se expresan:

Una finca rústica, denominada «La Freita», sita en término de este pueblo, con una superficie de 5.404 metros cuadrados y un valor pericial de dieciocho mil quinientas sesenta pesetas.

Otra finca rústica, en término de este pueblo y al sitio denominado «Entre los Tesos», de 8.099 metros cuadrados y un valor pericial de nueve mil trescientas diez y seis pesetas.

El importe de la proyectada enajenación se destinará a pagar los gastos de todo orden que se deriven de la construcción del camino vecinal de Toreno a Vega de Espinareda, en la parte que afecta a este pueblo y consignar en su día en el presupuesto de ingresos el valor de la proyectada enajenación.

Lo que se hace público por término de quince días para que durante el expresado plazo los que lo consideren conveniente concurran a la información que se abre por medio del presente y puedan formular las reclamaciones y observaciones que consideren oportuno; debiendo consignar que las parcelas anteriormente descritas fueron declaradas como bienes de propios por resolución del Ministerio de la Gobernación de 21 de Marzo próximo pasado en el expediente reglamentario tramitado a tal fin.

Tombrio de Arriba, 3 de Mayo de 1962.—El Presidente, Salvador Prieto. 2212

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 114 de 1961 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Villafranca

del Bierzo, entre partes, de una y como demandante apelante por don Ricardo Basante Arias, viudo, y su hijo D. Ricardo Basante García, y su terno, mayores de edad, labradores y vecinos de Cacabelos; en su propio derecho y en beneficio de la comunidad hereditaria que integra, con los demás hijos D. Angel, don Genadio, D. Eugenio, D.ª Adoración, D. Martín, doña Francisca doña Herminia y doña Inocencia Basante García, por la herencia de la finada madre de los mismos doña Lucrecia García Valcárcel, que han estado representados por el Procurador don Manuel Carnicer González, y defendidos por el Letrado don Fernando Ferreiro Rodríguez, y de otra como demandados apelados por don Valeriano Vega Barrio y su esposa doña Pilar Valín García, mayores de edad, empleado y vecinos de Cacabelos, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en veintiséis de Junio del pasado año dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía origen del presente rollo, sin declaración especial para las costas del recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo Cañada.

2253 Núm. 880.—173,25 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Rafael González González, Oficial Letrado, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia núm.—Sres.: D. González Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal; D. Joaquín Rodríguez Díez, Vocal.—En la ciudad de León, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 46 de 1959, interpuesto por el Letrado Sr. Tejerina, en nom-

bre y representación de D. Gonzalo Pacheco Pinto, D. Fernando de V. g. Pacheco Pinto, D. Jacinto Pacheco Pinto, D. Turieno, D. Jacinto Pacheco Pinto, D. L. andro Pacheco Pinto, D. Andrés Pacheco Pinto, D. Amador Pacheco García, D. Octavio Andrés Pinto, D. Luciano Pinto Pinto, D. Simpli ciano Pacheco Crezal y D. Gaudencio Medina Medina, contra acuerdos de la Junta Vecinal de Quintana del Monte, por las que tácitamente se les denegó el derecho a aprovechamiento de quijones o suertes al hacer una nueva distribución de los terrenos comunales y en cuyo recurso han sido partes mencionado letrado en la representación indicada, y el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique en el de la Junta Vecinal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que en la «Ordenanza para la Administración y conservación del Patrimonio y la regulación del aprovechamiento de sus bienes patrimoniales» aprobado por la Junta Vecinal de Quintana del Monte el 13 de Agosto de 1957 y por el S. Delegado de Hacienda en 30 de Septiembre siguiente, no es conforme a derecho y por tanto procede declarar su nulidad, en cuanto excluye a los vecinos en general y exigen que sean además cabezas de familia, en el aprovechamiento de los bienes Municipales, y en consecuencia nullos y sin ningún efecto los acuerdos de aquella Entidad, que aplicando aquella Ordenanza, privaron a los recurrentes de participar en los aprovechamientos de los bienes patrimoniales de la misma ya sea en régimen colectivo o individualmente mediante la concesión de parcelas o rentas, ordenando finalmente a la Entidad demandada a la indemnización de daños y perjuicios cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa de claración de costas que se declaran de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Valeriano B. Diez Arias.—Joaquín Rodríguez.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González González.—V. B.º: El Presidente, G. F. Valladares.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rojas Sobredo, Magstrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Herrero, S. L., de León, representada por el Procurador D. Manuel Vila Real, contra D. Melián Pastor Gutiérrez, también de esta vecindad, sobre pago de 32.170,90 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho demandado.

Bienes inmuebles radicantes en término de Villabraz

1.—Tierra a Martínez, de 8 áreas y 48 centiáreas, linda: al Norte de herederos de Daniel García; Sur, Julio Merino; Este, Dionisio Pérez, y Oeste, Julio Merino. Inscrita en el tomo 869, libro 33, folio 142, finca 4.647, inscripción 1.ª, valorada en novecientas treinta y nueve pesetas.

2.—Tierra al Camino de Alcueta, de 8 áreas, 56 centiáreas, linda: Norte, Cándido Barrientos; Sur, camino, Oeste, Leoides Fernández, y Este, Solutor Magdaleno. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 146, valorada en novecientas cuarenta y ocho pesetas.

3.—Tierra al Lomo, de 29 áreas y 96 centiáreas, linda: Norte, Pedro Ferreras; Sur, Ezequiel Pérez; Este, pradera de calle Zalamillas, y Oeste, Julio Merino. Inscrita mismo tomo y libro, valorada en tres mil trescientas diez y nueve pesetas.

4.—Tierra al Rabanal, de 4 áreas, 78 centiáreas, linda: Norte, herederos de Vicente García; Sur, Joaquín Merino; Este, herederos de Santos Barrientos, y Oeste, Gilberto. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 152, valorada en quinientas veintinueve pesetas.

5.—Tierra a Valejo, de 8 áreas y 56 centiáreas, linda: Norte y Este, camino; Sur, Luis García, y Oeste, Julio Merino. Inscrita al mismo tomo y libro, finca 4.658, valorada en novecientas cuarenta y ocho pesetas.

6.—Tierra a Tío Juan, de 21 áreas, 40 centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Gregorio Merino; Este, Patricio Chamorro, y Oeste, Gregorio Merino. Mismo tomo y libro, folio 154, valorada en dos mil trescientas setenta y una pesetas.

7.—Tierra a las Eras, de 12 áreas, 84 centiáreas, linda: Norte, Fernando Santamarta; Sur, camino vecinal; Este, Julio Merino, y Oeste, Gilberto Recio. Inscrita mismo tomo y libro, folio 155, valorada en mil cuatrocientas veintitrés pesetas.

8.—Tierra a Carre Zamorana, de

77 áreas, 4 centiáreas, linda: Norte, Sebastián Barrientos; Sur, María Petra Merino; Este, Gilberto Recio, y Oeste, Dionisio Pérez. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 156, valorada en ocho mil quinientas treinta y seis pesetas.

9.—Tierra al Monte, de 42 áreas, 80 centiáreas, linda: Norte, Patricio Chamorro; Sur, el monte; Este, Dionisio Pérez, y Oeste, María Domínguez. Inscrita mismo tomo y libro, folio 157, valorada en cuatro mil setecientas cuarenta y dos pesetas.

10.—Tierra a la Senda de Valdemora, de 34 áreas, 24 centiáreas, linda: Norte y Este, Quiñones de Concejo; Sur, Gregorio Merino, y Oeste, senda. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 159, valorada en tres mil setecientas noventa y tres pesetas.

11.—Tierra al Pocinillo, de 4 áreas, 28 centiáreas, linda: Norte, Llamazares; Sur, Manuel Barrientos; Este, Ustula Martínez, y Oeste, Gregorio Merino. Inscrita al mismo tomo y libro, finca 4.665, folio 160, valorada en cuatrocientas setenta y cuatro pesetas.

12.—Tierra a Barruelos la del Vivar, de 59 áreas y 92 centiáreas, linda: al Norte, Amelio Barrientos; Sur y Oeste, Quiñones del Concejo; Este, camino de los Gallegos. Inscrita al mismo tomo y libro, finca 161, valorada en seis mil seiscientas treinta y nueve pesetas.

13.—Viña al Camino de Fáfilas, de 17 áreas, 12 centiáreas, linda: al Norte, camino vecinal; Sur, Benilde Marta; Este, Maximino Ferreras, y Oeste, José Ferreras. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 167, valorada en mil ochocientas noventa y seis pesetas.

14.—Tierra a Carre Traviesa, de 85 áreas, 60 centiáreas, linda: Norte, Patricio Chamorro; Sur, Virgilio Alonso; Este, camino, y Oeste, herederos de Pablo García. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 168, valorada en nueve mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

15.—Tierra al Camino de Castrillo, de 17 áreas, 12 centiáreas, linda: Norte, herederos de Miguel Recio; Sur, Sebastián Barrientos; Este, Gregorio Merino, y Oeste, camino. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 169, valorada en mil ochocientas noventa y seis pesetas.

16.—Tierra a la Boca Villamel, de 34 áreas, 24 centiáreas, linda: al Norte, herederos de Julián Herrero; Sur, camino; Este, Gregorio Merino y Oeste, herederos de Julián Herrero. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 170, valorada en tres mil setecientas noventa y tres pesetas.

17.—Tierra a la Senda del Roble, de 42 áreas, 80 centiáreas, linda: Norte, Gregorio Merino; Sur, camino; Este, Daniel Santos, y Oeste, senda. Inscrita al mismo tomo y libro, fo-

lio 171, valorada en cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas.

18.—Tierra al camino Carril, de 42 áreas, 80 centiáreas, linda: Norte, herederos de María Barrientos; Sur, camino; Este, Pablo Herrero, y Oeste, herederos de Emilio de León. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 174, valorada en cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas.

19.—Prado a las Anuqueras, de 17 áreas, 12 centiáreas, linda: Norte y Sur, Emiliano Alonso, Este, el Roto y Oeste, camino. Inscrita al mismo tomo y libro, finca folio 179, valorada en mil ochocientos noventa y seis pesetas.

20.—Tierra y prado al Pocillino, de 40 áreas, linda: Norte, prado; Sur, camino; Este, herederos de Felipe Barrientos y Oeste, Adolfo Morán. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 180, valorada en cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Total sesenta y siete mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día tres de Julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano R. Joy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2340 Núm. 879.—514,50 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición núm. 334 de 1961, que luego se hará mérito, recaó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal núm. 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Demetrio Villalón Villalón, mayor de edad, industrial, vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Gor do Calvo, con defensa en el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, contra D. Angel Alvarez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cistierna, sobre reclamación de 8.581,10 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Demetrio Villalón Villalón contra D. Angel Alvarez Sánchez, en reclamación de ocho mil quinientas ochenta y una pesetas con diez céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, pague al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, hasta el total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. H. (ilegible).—V.º B.º: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández.

2204 Núm. 873.—86,65 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.ª Florinda González Alvarez mayor de edad casada y asistida de su esposo D. Urbano Cobo Bello, vecina de San Juan de Palenzas, contra otros y D. José López García, D. Rafael Gómez y D. Manuel Cobo Fernández éstos en ignorado paradero, por la presente se emplaza a éstos a fin de que en el término de nueve días comparezcan en forma en dichos autos contestando la demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ponferrada, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Fide Gómez.

2245 Núm. 874.—68,25 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, en el sumario que se instruye con el número 54 de 1962, sobre tentativa de violación a la vecina de Quintana del Castillo, Celestina D. ez Rodríguez, se cita por medio de la presente cédula, que se inser-

tará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Luis Martínez Fernández, de 56 años de edad, viudo, labrador, natural de Castro de Cepeda y vecino de Quintana del Castillo, hijo de Francisco y de Venancia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, al objeto de ser oído como inculcado en dicho sumario, bajo apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Astorga, a 4 de Mayo de 1962.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2161

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 87 de 1961, sobre lesiones causadas al niño Juan Antonio Alvarez González, residente en Audanzas del Valle, se cita a Basilio Rivas Ulla, José Cabero Ares, Jean Ducas-se, Jean Pruillo y Jean Dufaurg, los cuales se encuentran en ignorado paradero, para que el día diez de Julio próximo a las once horas de su mañana, comparezcan con las pruebas de que intenten valerse en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de La Bañeza, al objeto de concurrir como denunciados a la celebración del expresado juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Emilio Pérez.

2373

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar

La Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar, saca a concurso la limpieza y reparación de presa grande de riego y puerto de toma de aguas, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de las personas interesadas, en el domicilio de esta Hermanidad de Boñar.

El plazo de admisión de ofertas finalizará a los quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Los gastos de este anuncio, así como los que se deriven en permisos de limpieza y premio de cobranza, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Boñar, 8 de Mayo de 1962.—El Jefe de la Hermanidad, Macario Alvarez.

2233 Núm. 877.—59,40 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial